



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2020-MPP/A

Puno, 09 de Marzo de 2020

VISTO:

Solicitud con registro N° 202024066466, de fecha 05 de Marzo de 2020, sobre Divorcio Ulterior, peticionado por el Sr. **DANIEL SANTOS QUISPE HUMPIRI**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201924059710, sus actuados, y;

CONSIDERANDO

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 201924059710, de fecha 11 de Diciembre de 2019, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges Don **DANIEL SANTOS QUISPE HUMPIRI** y Doña **YOLANDA PEREZ GONZALES**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 107-2019-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 16 de Diciembre de 2019, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 942-2019-MPP/A, de fecha 23 de Diciembre de 2019, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **Sr. DANIEL SANTOS QUISPE HUMPIRI** y **Sra. YOLANDA PEREZ GONZALES**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, **Don DANIEL SANTOS QUISPE HUMPIRI**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial**;

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS, siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;





Municipalidad Provincial de Puno

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **DANIEL SANTOS QUISPE HUMPIRI** y Doña **YOLANDA PEREZ GONZALES**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad del Centro Roblado de Alto Puno, Provincia de Puno (Acta de Matrimonio N° 4000289285, de fecha 24 de Junio de 1999), y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO. - Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cullpa
SECRETARIO GENERAL

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

C.c. Interesado
Archivo